



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE.

RESOLUCION EXENTA N° 736

LA SERENA, 26 NOV. 2013

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamento, suscrito con fecha 05 de Noviembre del año 2013 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle.
2. El Oficio Ordinario N° 686 de fecha 22 de Octubre de 2013, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en el cual plantea la necesidad de transferir recursos que permitan el traslado transitorio para 23 familias que habitan el campamento "Ribera del Río", localizado en la ribera norte del río Limarí en la Comuna de Ovalle.
3. El Oficio Ordinario N° 5.494 de fecha 23 de Octubre de 2013, remitido por el Secretario Técnico Regional de la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en el cual reitera la necesidad de transferir recursos que permitan el traslado transitorio para 23 familias que habitan el campamento "Ribera del Río", localizado en la ribera norte del río Limarí en la Comuna de Ovalle y el desarme, limpieza, retiro de escombros y el cierre del terreno ocupado.

4. El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
5. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
6. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
7. Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de Diciembre del año 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2013.
8. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9. El Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
10. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
11. El D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 18 de Junio del 2013, que nombró al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

b) La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de los campamentos y el desarrollo de soluciones habitacionales a las familias.

c) Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa de Aldeas y Campamentos a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

d) Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

e) Que, en este caso, las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

f) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, indicado en los vistos de la presente resolución, que permita el traslado transitorio de 23 familias que habitan el campamento denominado "Ribera del Río", localizado en la ribera norte del río Limarí en la Comuna de Ovalle.

g) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **TRANSCRÍBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamento, suscrito con fecha 05 de Noviembre

del año 2013 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, indicado en el numeral 1.- de los vistos, de la manera que sigue:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En la Serena, a 05 de Noviembre del 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **FRANCISCO ALCAYAGA SCHNEIDER**, cédula nacional de identidad N° 10.429.667-K, ambos domiciliados en Almagro N°372, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **CLAUDIO FERMÍN RENTERÍA LARRONDO**, cédula nacional de identidad N° 6.505.268-7, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 441, Comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la Comuna de Ovalle, Región Coquimbo, se verifica la existencia de un campamento, ubicado en la ribera norte del río Limarí, identificado como Campamento “Ribera del Río”. Uno de los objetivos específicos del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de un proyecto habitacional que permita dar solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan en el mencionado campamento, junto con el cierre efectivo de este mediante la erradicación del mismo. Para esto, se requiere del traslado transitorio y la ejecución de un cierre perimetral en el terreno que actualmente ocupan las familias de manera irregular.

Para ello y con el objeto de viabilizar un proyecto de erradicación de las familias, se ha identificado el inmueble ubicado en la ribera norte del río Limarí, Comuna de Ovalle, respecto del cual se ha detectado la necesidad de trasladar de manera transitoria a 23 familias hábiles que habitan en el campamento, y realizar el desarme, limpieza y cierre perimetral del terreno, a saber:

CAMPAMENTO RIBERA DEL RIO RIBERA NORTE DEL RÍO LIMARÍ, COMUNA DE OVALLE	
TRASLADO TRANSITORIO Y EJECUCIÓN	VALORES DESGLOSADOS
Gastos de Traslado Transitorio para 8 familias que cuentan con CNT al proyecto Manfredi.	\$11.040.000.-
Gastos de Traslado Transitorio para 15 familias que cuentan con subsidio para AVC.	\$13.800.000.-
Gastos del desarme, limpieza, retiro de escombros y cierre del terreno.	\$40.377.940.-
TOTAL	\$65.217.940.-

Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por trasladar de manera transitoria a 23 familias hábiles que habitan en el campamento, y realizar el desarme, limpieza y cierre perimetral del terreno, localizado en la ribera norte del río Limarí, Comuna de Ovalle y considerando que el presupuesto de la Secretaria ejecutiva de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar los Gastos de Traslado Transitorios y los Gastos del desarme, limpieza, retiro de escombros y cierre del terreno localizado en la ribera norte del río Limarí, Comuna de Ovalle.

TERCERO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la entrega en un acto de la cantidad de \$1.380.000 a cada una de las 8 familias que cuentan con un subsidio CNT, suma de dinero establecida considerando un gasto de \$115.000 por familia durante 12 meses, plazo en el cual deberán aplicar el subsidio habitacional de que han sido también beneficiadas; la entrega en un acto de la cantidad de \$920.000 a cada una de las 15 familias que cuentan con un subsidio AVC, suma de dinero establecida considerando un gasto de \$115.000 por familia durante 8 meses, plazo en el cual deberán aplicar el subsidio habitacional de que han sido también beneficiadas; y desarrollar la Ejecución de las obras del desarme, limpieza, retiro de escombros y cierre perimetral del terreno que ocupa el campamento, considerando un gasto de \$40.377.940. Para su realización, la MUNICIPALIDAD deberá licitar la elaboración del referido proyecto, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda del año 2004 que Reglamenta la referida Ley.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma total de **\$ 65.217.940 (sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil novecientos cuarenta pesos)**, correspondiente al valor estimado de la realización de los Gastos de Traslado Transitorios y del indicado proyecto de cierre del campamento, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 del presupuesto vigente de la Secretaria ejecutiva de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2013, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al pago de los Gastos de Traslado Transitorios y a la Ejecución de las obras de desarme, limpieza, retiro de escombros y cierre perimetral del terreno ocupado por el campamento localizado en la ribera norte del río Limarí, Comuna de Ovalle, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- b) Llevar a cabo el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda del año 2004 que Reglamenta la referida Ley, de manera de que las contrataciones a que de lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Como consecuencia de lo señalado en la letra b), iniciar el proceso de licitación correspondiente para la realización del estudio a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- d) Las Bases de Licitación elaboradas por la MUNICIPALIDAD para la realización del estudio, deberán ser remitidas a la SEREMI para su aprobación, previo a que se efectuó el correspondiente llamado.

- e) Deberá remitirse a la SEREMI, copia de todos los antecedentes de la licitación, tales como, y solo a modo de ejemplo: documentación legal, las propuestas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, etc.
- f) Informar a la SEREMI, respecto del resultado del proceso de licitación y específicamente deberá entregar la singularización completa y detallada respecto del adjudicatario.
- g) Constituir y exigir, a la persona natural o jurídica que se adjudique el proyecto, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena realización del estudio encomendado. Copia de toda aquella documentación, deberá remitirse a la SEREMI, dentro del plazo de tres días hábiles de otorgados.
- h) Suscribir el correspondiente contrato con el adjudicatario, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la adjudicación.
- i) Actuar como unidad técnica y financiera, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad del proyecto adjudicado, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y eficacia del contenido del proyecto. Velando siempre por una estricta sujeción a lo establecido en las Bases de Licitación. De todo lo anterior, deberá informar mensualmente a la SEREMI, durante el tiempo de elaboración del proyecto.
- j) Una vez terminado y entregado el estudio por el adjudicatario a la MUNICIPALIDAD, ésta deberá remitir copia a la SEREMI dentro del plazo máximo de 5 días hábiles.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se informa, a partir del mes que se realice la transferencia de recursos de que de cuanta el presente convenio y hasta que se entregue el último pago correspondiente al proyecto. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. Una vez terminado y entregado conforme el proyecto y encontrándose íntegramente pagado, la MUNICIPALIDAD deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles a cortar de la última rendición.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos del proyecto adjudicado sean menores a la cantidad de dinero que por el presente convenio se transfiere a la MUNICIPALIDAD, esta deberá proceder a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula. Lo anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles.

SEXTO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI velará por el fiel cumplimiento del estudio y su ejecución en tiempo y forma.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 6 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Francisco Alcayaga Schneider, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta el Decreto Supremo N° 56, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de Fecha 18 de Junio de 2013; y la personería de don Claudio Fermín Rentería Larrondo, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, consta en Decreto Alcaldicio N° 10.249 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

Aparecen firmas sobre los nombres Claudio Fermín Rentería Larrondo, Alcalde I. Municipalidad de Ovalle y Francisco Alcayaga Schneider, Seremi Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo"

2. **APRUÉBESE,** Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamento, suscrito con fecha 05 de Noviembre del año 2013 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, transcrito en el numeral 2 precedente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE



FRANCISCO ALCAYAGA SCHNEIDER
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO



FMCA

DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- Secretario Técnico Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Unidad de Administración y Finanzas SEREMI MINVU Región de Coquimbo.
- Unidad de Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Coquimbo.
- Sec. Ejecutiva Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

